



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y JESÚS DAMIÁN GARCÍA, DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN METEPEC; A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

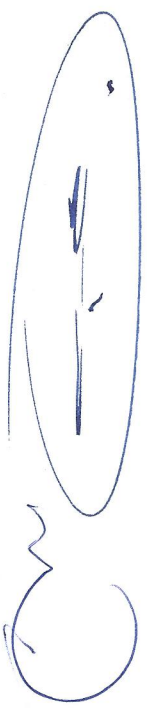
1.1. Que de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

1.2. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y la sociedad en general.

1.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.



Handwritten mark or signature in the top right corner.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.

II.3. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

II.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México; y 3.24 apartado A, fracción V, inciso b) y 3.44 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; 3.74, 3.75 y 3.76 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; teniendo como objetivo fundamental garantizar el respeto a los Derechos Humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad; representado en este acto por Jesús Damían García, que acredita su personalidad en función al Acuerdo 085/2016, emitido en fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en la Decima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México.

8

- a) La impartición de cursos, talleres, conferencias y pláticas sobre temas relativos a los derechos humanos.
- b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos.
- c) La asesoría jurídica gratuita que proporcione "LA CODHEM" a las personas canalizadas por "EL AYUNTAMIENTO", cuando existan presuntas violaciones a sus derechos humanos y, en su caso, tramitar la queja.

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

SEGUNDA DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación.

PRIMERA DEL OBJETO GENERAL

CLÁUSULAS

- III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que en este instrumento no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

III. DE "LAS PARTES"

III.6. Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE METEPEC
2016 • 2018





(d) La atención gratuita que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", a las personas canalizadas por "LA CODHEM".

TERCERA DE LOS LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" conviene que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

CUARTA DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal al servicio de "EL AYUNTAMIENTO", en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "LA CODHEM", o para asumir las obligaciones de ésta. En tal virtud, convienen "LAS PARTES" que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre ellas, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se les deberá considerar como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

QUINTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" designan como responsables operativos: por "LA CODHEM" a la Secretaría General, y por "EL AYUNTAMIENTO", al Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Metepec, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos operativos detallándose el objeto, la duración, finalidades y naturaleza de los mismos.

SEXTA DE LA VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se transmite o genere con motivo del presente convenio, será manejada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



OCTAVA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las provisiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

NOVENA DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA DEL USO DE LOGOS Y MARCAS

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en cada uno de los Convenios Específicos, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberá solicitarse por escrito manifestando el motivo, fin, uso del mismo y el consentimiento deberá realizarse de la misma manera; conviniendo “LAS PARTES” que en el supuesto que cuenten con el consentimiento respectivo, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

DÉCIMA PRIMERA DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Metepec, Estado de México, el 22 de Septiembre de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO DE METEPEC
2016 • 2018



JESUS DAMIAN GARCIA
DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

[Signature]

ALEJANDRO ABAD LARA TERRON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DAVID LOPEZ CARDENAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

[Signature]

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M. EN D. MARIA DEL ROSARIO MEJIA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]

M. EN D. BARI H. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DE LA CODHEM

[Signature]

POR "LA CODHEM"

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, con fecha de firma 22 de Septiembre del 2016.

[Handwritten mark]